



Reg.026/FF

19

OF. CIRC. N° 16 /

ANT.: No hay.

MAT: Austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

SANTIAGO, 14 ABR 2015

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

En concordancia con lo anunciado por S.E. la Presidenta de la República en orden a actualizar e informar de las normas vigentes en materia de austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, esta Secretaría de Estado ha considerado oportuno dar a conocer las siguientes instrucciones respecto de las materias que a continuación se indican.

#### **1. Gastos de publicidad, difusión y suscripciones.**

Estos gastos sólo podrán realizarse en la medida que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales de los organismos públicos y como manera de informar a los usuarios respecto de la forma de acceder a las prestaciones que ellos otorgan. Para ello, deberán atenerse a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos para 2015.

En el caso de las memorias institucionales, se instruye no destinar recursos a su impresión, dado que los órganos y servicios públicos pueden proporcionar información sobre sus objetivos, metas y resultados de su gestión a través de un informe que incluya los antecedentes que dispone el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, como también la difusión que se efectúa a través de los respectivos portales institucionales.

Asimismo, los servicios no deben efectuar gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional (cuadernos, calendarios, lápices, etc.), evitando además recibir estos como regalos de los proveedores.

Por otra parte, el gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá circunscribirse a aquellos estrictamente indispensables para el quehacer de los servicios, racionalizando su uso.

03537/2015

## 2. Gastos de representación.

En lo que se refiere a gastos de representación de las autoridades, éstos deben realizarse en total observancia de las normas que los regulan y con montos de gastos que sean consecuentes con la austeridad que deberá observarse en materia de inauguraciones, aniversarios, atención a autoridades, delegaciones y otros análogos en representación del organismo.

## 3. Uso y circulación de vehículos fiscales.

- i. Deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N°26, de 15 de abril de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior y a lo instruido por la Contraloría General de la República, lo que significa que únicamente se debe contemplar vehículos para uso de Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio e Intendentes y Gobernadores, pudiendo mantener un vehículo de respaldo; vehículos para el traslado de funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, lo requieran, y vehículos de trabajo necesarios para el desarrollo de las labores operativas de la institución.
- ii. El uso y circulación de los vehículos fiscales deberá ser restrictivo, limitándose sólo a tareas propias del servicio y vinculadas estrechamente a cometidos funcionarios impostergables.
- iii. Dichos vehículos serán usados exclusivamente por los funcionarios a los que se les haya destinado, absteniéndose de su uso para fines particulares. En todo caso, deberá revisarse las destinaciones de vehículos actualmente existentes con el objeto de resguardar el estricto cumplimiento de las instrucciones antes señaladas.
- iv. Todos los vehículos fiscales deberán tener uso plenamente justificado y deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan. Se encomendará a las unidades de auditoría interna la revisión periódica de las bitácoras de los vehículos y la entrega de informes periódicos a la autoridad del servicio.
- v. A contar del 30 de junio del presente año, los vehículos que estén asignados a funcionarios distintos de los señalados en este instructivo, deberán ser dados de baja y enajenados en un plazo no superior a 60 días, por el respectivo ministerio, subsecretaría o servicio, debiendo informar a la Dirección de Presupuestos respecto de los vehículos que se procederá a dar de baja para que ajuste las dotaciones máximas de vehículos del servicio pertinente cuando corresponda.
- vi. Para el año 2016, en el proceso de formulación presupuestaria se ajustará la dotación máxima de vehículos al número estrictamente necesario de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores de este instructivo. En cuanto a la reposición, sólo se autorizarán cambios de vehículos que tengan una antigüedad superior a seis años. Además, cuando la reposición corresponda a los automóviles de Ministros de Estado, Subsecretarios y Jefes de Servicios, el valor del nuevo vehículo no podrá exceder el máximo definido en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Al respecto, no existirá autorización del Ministro de Hacienda por encima de los precios allí indicados.

#### **4. Comisiones de servicio en el país y en el extranjero.**

Deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero.

Al respecto, cada ministerio deberá ajustar los programas de comisiones de servicio al exterior de sus autoridades ministeriales, jefes de servicio y funcionarios de la respectiva cartera, ciñéndose estrictamente a lo necesario para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Se establecen los siguientes criterios para la adquisición de pasajes aéreos destinados a viajes internacionales y nacionales, por comisiones de servicio en el extranjero o en territorio nacional, que deberán ser adoptados por parte de los Servicios e Instituciones del Sector Público en el desarrollo de sus funciones:

- i. Viajes Internacionales. Se han definidos dos categorías de funcionarios que tendrán derecho a cada una de las siguientes “clases” de pasajes:
  - a. Para Ministros de Estado, Subsecretarios y Jefes de Servicios e Instituciones: hasta Clase Ejecutiva en aquellos viajes de más de 7.000 kilómetros de distancia.
  - b. Para funcionarios de los siguientes niveles jerárquicos: Clase Económica o Turista.
- ii. Viajes Nacionales. Se ha definido sólo la Clase Económica o Turista para ser utilizada por los Ministros de Estado, Subsecretarios, Jefes de Servicios e Instituciones y funcionarios de los siguientes niveles jerárquicos.

Es necesario señalar que las “clases” para cada una de las categorías señaladas, tanto para viajes internacionales como para viajes nacionales, son de carácter general. En consecuencia, si en el momento de la compra del pasaje no está disponible esa clase o no existiese en la ruta más directa al lugar del cometido de servicio, se deberá elegir la clase siguiente inferior más económica.

Por otra parte, debe destacarse que las diferencias de precios de los pasajes aéreos son muy significativas; por tanto, es de alta conveniencia que los servicios e instituciones negocien con los proveedores de pasajes aéreos los precios más económicos sobre la base de programas de viajes ya aprobados por la jefatura superior. Tratándose de programas definidos, el mecanismo más eficiente es la licitación pública.

Los ministerios, servicios e instituciones podrán adoptar las medidas que sean necesarias para poner en ejecución las recomendaciones que en materia de política de viajes se proponen en este Oficio Circular. En particular, en el caso de programas de acumulación de kilómetros, éstos deberán quedar a disposición del respectivo Servicio para sus futuros viajes institucionales.

#### **5. Gastos fijados en glosas.**

En lo que respecta a aquellos conceptos de gasto que tienen fijado un cierto monto en las respectivas glosas del presupuesto, como honorarios, viáticos, horas extraordinarias y capacitación, este ministerio sólo autorizará incrementos, en lo que resta del año, derivados de la aplicación de nuevas leyes que se aprueben durante el año y/o aquellas situaciones sobrevinientes debidamente fundadas.

Cabe recalcar que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Administrativo, las horas extraordinarias deben ser dispuestas por la autoridad de la institución y tienen que obedecer al cumplimiento de tareas impostergables, correspondiendo a dicha autoridad efectuar la programación pertinente y el debido control de su necesidad y utilización efectiva. En todo caso, deberá privilegiarse el uso de compensación con descanso complementario por sobre el pago de tales horas.

Asimismo, debe cumplirse estrictamente con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, en el sentido que el máximo de horas diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de 40 horas por funcionario al mes. Al respecto, las autorizaciones otorgadas a la fecha para exceptuarse de esta limitación, se entenderán vigentes hasta el 30 de junio del presente año.

En el mes de Marzo de 2014, el Ministerio de Hacienda entregó un instructivo relacionado con los Honorarios en el Sector Público. Al respecto, se debe reiterar que los montos mensuales de los honorarios de personas naturales no podrán superar la remuneración bruta mensualizada (RBM) del correspondiente Subsecretario, Intendente o Jefe Superior de Servicio y deberán ser concordantes con el nivel académico, los años de experiencia de la persona y la función encomendada que se contraten bajo dicha modalidad.

## **6. Mecanismos de adquisiciones, licitaciones y adjudicaciones**

Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios establecidos en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

La Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo en los casos contenidos en el artículo 8° de la mencionada ley.

La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2015, dependiendo de los montos totales de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuestos para 2015.

## **7. Obligaciones que se desprenden de la Ley N°20.730 en relación con el destino de recursos fiscales y donaciones.**

La ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece el deber, por parte de los sujetos pasivos indicados en los artículos 3° y 4° de esa ley, de mantener un registro de agenda pública.

La obligación señalada comprende un registro de las audiencias y reuniones que se realicen con privados, un registro de los viajes que realicen los sujetos pasivos en el ejercicio de las funciones y un registro de los donativos oficiales y protocolares. Asimismo, se deberá llevar



un registro de lobistas y gestores de intereses particulares.

En el cumplimiento de estas obligaciones, los organismos de la administración el Estado deberán atenerse a las instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Presidencia.

## 8. Otros gastos.

Las autoridades de los servicios públicos deberán revisar, para reducir o suprimir, todos aquellos gastos que no tengan una justificación plena, relación directa, o sean sustituibles, en relación con la actividad prioritaria de la entidad, tales como la disponibilidad de teléfonos celulares, notebooks, internet móvil u otros similares provistos por la entidad a sus funcionarios, como también la realización de eventos, reuniones, seminarios.

## 9. Encargar a la Auditoría Interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones.

Corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones, debiendo informar trimestralmente de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), a más tardar 30 días después de finalizado el trimestre anterior

Por su parte, el CAIGG deberá enviar a la Presidenta de la República y a este Secretario de Estado, un informe trimestral consolidado relativo al cumplimiento del presente instructivo, a más tardar, 60 días después de finalizado el trimestre respectivo.

Lo anterior, a objeto de privilegiar una labor preventiva de control, con la finalidad de velar por la promoción de la probidad, la transparencia y la prevención de la corrupción, salvaguardando los recursos asignados a cada organismo público, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República.

Finalmente, los criterios generales antes enumerados podrán ser objeto de medidas adicionales a nivel institucional que permitan priorizar aquellos gastos que guarden directa relación con la actividad institucional.

Saluda atentamente a US.



  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
Ministro de Hacienda





## **Distribución:**

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministra Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro Secretaría General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministra de Desarrollo Social
9. Ministro de Educación
10. Ministro de Justicia
11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministra de Minería
17. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro de Bienes Nacionales
19. Ministro de Energía
20. Ministro del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra del Servicio Nacional de la Mujer
23. Ministra Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
24. Subsecretario del Interior
25. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
26. Subsecretario de Prevención del Delito
27. Subsecretario de Relaciones Exteriores
28. Subsecretario de Defensa
29. Subsecretario para las Fuerzas Armadas
30. Subsecretario de Hacienda
31. Subsecretaria General de la Presidencia
32. Subsecretario General de Gobierno
33. Subsecretaria de Economía
34. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
35. Subsecretaria de Turismo
36. Subsecretario de Servicios Sociales
37. Subsecretaria de Evaluación Social
38. Subsecretaria de Educación
39. Subsecretario de Justicia
40. Subsecretario del Trabajo
41. Subsecretario de Previsión Social
42. Subsecretario de Obras Públicas
43. Subsecretario de Salud Pública
44. Subsecretaria de Redes Asistenciales
45. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
46. Subsecretario de Agricultura
47. Subsecretario de Minería
48. Subsecretario de Transportes
49. Subsecretario de Telecomunicaciones
50. Subsecretario de Bienes Nacionales
51. Subsecretaria de Energía
52. Subsecretario del Medio Ambiente
53. Subsecretaria del Deporte
54. Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer
55. Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
56. Director Administrativo de la Presidencia de la República
57. Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor
58. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
59. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
60. Director del Instituto Nacional de la Juventud
61. Director de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

62. Director del Servicio Nacional de la Discapacidad
63. Director Agencia Nacional de Inteligencia
64. Director del Servicio Electoral
65. Director Oficina Nacional de Emergencia
66. Intendente Región de Arica y Parinacota
67. Intendente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
68. Intendente Región de Antofagasta
69. Intendente Región de La Araucanía
70. Intendente Región de Atacama
71. Intendenta Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
72. Intendente Región del Bío Bío
73. Intendenta Región de Coquimbo
74. Intendenta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
75. Intendente Región de Los Ríos
76. Intendente Región de Los Lagos
77. Intendente Región del Maule
78. Intendente Región Metropolitana
79. Intendente Región de Tarapacá
80. Intendente Región de Valparaíso
81. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
82. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Tarapacá
83. Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional de Antofagasta
84. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama
85. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de Coquimbo
86. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso
87. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
88. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule
89. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional del Bío Bío
90. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía
91. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos
92. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos
93. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
94. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
95. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Región Metropolitana
96. Gobernador Provincial de Antártica Chilena
97. Gobernadora Provincial de Antofagasta
98. Gobernadora Provincial de Arauco
99. Gobernadora Provincial de Arica
100. Gobernadora Provincial de Aysén
101. Gobernador Provincial de Bío Bío
102. Gobernadora Provincial de Cachapoal
103. Gobernador Provincial de Capitán Prat
104. Gobernadora Provincial de Cardenal Caro
105. Gobernador Provincial de Cauquenes
106. Gobernador Provincial de Cautín
107. Gobernadora Provincial de Chacabuco
108. Gobernador Provincial de Chañaral
109. Gobernador Provincial de Chiloé
110. Gobernador Provincial de Choapa
111. Gobernador Provincial de Colchagua
112. Gobernadora Provincial de Concepción
113. Gobernador Provincial de Copiapó
114. Gobernadora Provincial de Cordillera
115. Gobernador Provincial de Coyhaique
116. Gobernadora Provincial de Curicó
117. Gobernador Provincial de Limarí
118. Gobernadora Provincial de Malleco
119. Gobernador Provincial de El Loa
120. Gobernador Provincial de Elqui
121. Gobernadora Provincial de General Carrera
122. Gobernadora Provincial de Huasco
123. Gobernador Provincial de Iquique



124. Gobernadora Provincial de Isla de Pascua
125. Gobernadora Provincial de Linares
126. Gobernador Provincial de Llanquihue
127. Gobernadora Provincial de Los Andes
128. Gobernadora Provincial de Magallanes
129. Gobernador Provincial de Maipo
130. Gobernador Provincial de Marga Marga
131. Gobernadora Provincial de Melipilla
132. Gobernador Provincial de Ñuble
133. Gobernador Provincial de Osorno
134. Gobernador Provincial de Palena
135. Gobernador Provincial de Parinacota
136. Gobernador Provincial de Petorca
137. Gobernador Provincial de Quillota
138. Gobernadora Provincial de San Antonio
139. Gobernador Provincial de San Felipe
140. Gobernador Provincial de Ranco
141. Gobernadora Provincial de Talagante
142. Gobernador Provincial de Talca
143. Gobernador Provincial del Tamarugal
144. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego
145. Gobernador Provincial de Tocopilla
146. Gobernador Provincial de Última Esperanza
147. Gobernadora Provincial de Valdivia
148. Gobernador Provincial de Valparaíso
149. Tesorero General de la República
150. Defensor Nacional
151. Director General de Relaciones Económicas Internacionales
152. Director Nacional de Fronteras y Límites
153. Director del Instituto Antártico Chileno
154. Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional
155. Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear
156. Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
157. Director del Servicio Nacional de Turismo
158. Director del Servicio Nacional del Consumidor
159. Directora del Instituto Nacional de Estadísticas
160. Directora del Instituto Nacional de Estadísticas
161. Director Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI
162. Director de Presupuestos
163. Director del Servicio de Impuestos Internos
164. Director Nacional de Aduanas
165. Directora de Compras y Contratación Pública
166. Director de la Unidad de Análisis Financiero
167. Director Nacional del Servicio Civil
168. Director Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
169. Director Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos
170. Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
171. Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación
172. Director del Servicio Médico Legal
173. Director Nacional de Gendarmería de Chile
174. Directora del Servicio Nacional de Menores
175. Director de Previsión de Carabineros de Chile
176. Directora Nacional de Arquitectura - MOP
177. Director Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
178. Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
179. Director Nacional de Vialidad - MOP
180. Directora Nacional de Obras Portuarias - MOP
181. Directora Nacional de Aeropuertos - MOP
182. Director Nacional de Planeamiento - MOP
183. Directora Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
184. Director General de Aeronáutica Civil
185. Director General de Obras Públicas





186. Director General de Aguas - MOP
187. Directora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
188. Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario
189. Director del Servicio Agrícola y Ganadero
190. Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal
191. Director del Trabajo
192. Director General de la Dirección de Crédito Prendario
193. Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
194. Director del Instituto de Previsión Social
195. Director del Instituto de Seguridad Laboral
196. Director del Fondo Nacional de Salud
197. Director del Instituto de Salud Pública de Chile
198. Director de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
199. Directora del Servicio Salud Arica
200. Director del Servicio Salud Iquique
201. Director del Servicio Salud Antofagasta
202. Directora del Servicio Salud Atacama
203. Director del Servicio Salud Coquimbo
204. Director del Servicio Salud Aconcagua
205. Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
206. Director del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
207. Director del Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
208. Directora del Servicio Salud Maule
209. Director del Servicio Salud Ñuble
210. Director del Servicio Salud Concepción
211. Director del Servicio Salud Talcahuano
212. Director del Servicio Salud Bío Bío
213. Director del Servicio Salud Arauco
214. Director del Servicio Salud Araucanía Norte
215. Director del Servicio Salud Araucanía Sur
216. Director del Servicio Salud Valdivia
217. Director del Servicio Salud Osorno
218. Director del Servicio Salud del Reloncaví
219. Director del Servicio de Salud Chiloé
220. Director del Servicio Salud Aysén
221. Directora del Servicio Salud Magallanes
222. Director del Servicio Salud Metropolitano Central
223. Director del Servicio Salud Metropolitano Norte
224. Director del Servicio Salud Metropolitano Oriente
225. Director del Servicio Salud Metropolitano Occidente
226. Director del Servicio Salud Metropolitano Sur
227. Director del Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
228. Directora del Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
229. Director del Centro de Referencia de Salud de Maipú
230. Director del Hospital Padre Hurtado
231. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
232. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
233. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
234. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
235. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
236. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
237. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
238. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
239. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
240. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
241. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
242. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
243. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
244. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
245. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
246. Director del Parque Metropolitano



247. Director del Servicio de Geología y Minería
248. Director Instituto Nacional de Deportes de Chile
249. Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas - MOP
250. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
251. Presidente del Consejo Nacional de Televisión
252. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción
253. Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras
254. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
255. Vicepresidente Consejo de Rectores
256. Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación
257. Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional
258. Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre
259. Fiscal Nacional Económico
260. Fiscal Nacional de Obras Públicas
261. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía
262. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego
263. Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil
264. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
265. Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
266. Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica
267. Superintendente de Electricidad y Combustibles
268. Superintendente de Casinos de Juegos
269. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
270. Superintendente de Valores y Seguros
271. Superintendente de Quiebras
272. Superintendente de Servicios Sanitarios
273. Superintendente de Seguridad Social
274. Superintendente de Pensiones
275. Superintendente de Salud
276. Superintendente de Educación
277. Superintendente del Medio Ambiente
278. Gabinete Presidencial (Archivo)
279. MINSEGPRES (División Jurídica)
280. MINSEGPRES (Oficina de Partes)